**CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS**

**PREVENTIVO**

**NÚMERO CT 20150212-0800**

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATANTE:** | **ALVARO ENRIQUE SANABRIA** |
| **CONTRATISTA:** | **SERVICIO DE INGENIERÍA MÉDICO HOSPITALARIO. S.I.M.H. LTDA.** |
| **OBJETO:** | **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS- PREVENTIVO**  |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | **$150.000 + IVA** |
| **FECHA DE LEGALIZACIÓN:** | **Febrero 12 de 2015** |
| **VIGENCIA:** | **1 VISITA ANUAL** |

Entre los suscritos a saber ALVARO ENRIQUE SANABRIA QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.593.171,, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y el señor WILMAR HORACIO GOMEZ MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.588.981 de Bello, quien actúa como representante legal de la compañía S.I.M.H. Con Nit. 811.013.887-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de mantenimiento preventivo para equipos biomédicosy que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos relacionados en el Anexo 1, que se encuentran instalados en la Calle 7 No. 39-165 Consultorio 1413 de Medellín. Dicho mantenimiento se realizará según cronograma establecido (1 visita en el año).

**SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA – S.I.M.H. - suministrará la mano de obra calificada para mantener los equipos cubiertos por este contrato en buenas condiciones de funcionamiento, previas las siguientes consideraciones: **A)** El servicio se realizará previamente coordinado con el personal del servicio donde opera el equipo. **B)** De ser solicitado el mantenimiento correctivo; SIMH está en capacidad de prestar el servicio y para este se facturará con la tarifa vigente de hora/técnico. Este servicio realizará a previa solicitud del Contratante, quien reportará sobre las anomalías del equipo al departamento de servicio técnico del CONTRATISTA y este a su vez deberá atender el problema en un periodo no superior a las 24 (veinticuatro) horas después de reportada la anomalía, salvo que el informe sea hecho en un fin de semana en el cual podrá extenderse hasta las 72 (setenta y dos) horas, no incurriendo en cualquier caso el CONTRATISTA en mora, si se requieren repuestos, accesorios o mecanizado de piezas que extiendan el periodo, estando en este caso limitados a la consecución de los mismos. **C)** El mantenimiento preventivo se realizará en el domicilio Calle 7 No. 39-165 Consultorio 1413, como primera instancia, pero el CONTRATISTA podrá retirar de la entidad partes de un equipo o el equipo en su totalidad para realizar trabajos correctivos que se vean limitados en el domicilio del CONTRATANTE, todo esto será previo informe y autorización del Departamento Biomédico de la institución.**D)** El valor del presente contrato no incluye repuestos, estos serán facturados por aparte y de contado, previo visto bueno del Contratante.**E)** El CONTRATISTA no ofrece garantías adicionales sobre los repuestos que no sean los proporcionados por el fabricante. **F)** El CONTRATISTA elaborará las hojas de vida de los equipos que conformaran este convenio. La asesoría para la elaboración y manejo de las hojas de vida de los equipos biomédicos se realizará cumpliendo con las condiciones exigidas para la Habilitación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud basados en el Anexo Técnico 1 de la Resolución 1441 de Mayo 6 de 2013, Ítem 3 Dotación y Mantenimiento.

**TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL**: EL CONTRATISTA se compromete a presentar el personal que bajo sus órdenes realizará el servicio objeto del presente contrato, disponiendo de los medios suficientes para garantizar su completa identificación ante la Dirección de la entidad, garantizando también que durante el tiempo que este personal permanezca en las instalaciones pertenecientes al Contratante, adoptará un comportamiento acorde con el reglamento de éste. El servicio se efectuará normalmente de lunes a viernes en los horarios de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. **PARÁGRAFO 1**: Por tratarse de contratación de tipo administrativo, EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, no tendrá relación ni vinculo laboral alguno con el HOSPITAL, ni este contrato generará el pago de prestaciones contra – prestaciones diferentes a la expresamente aquí pactadas. **PARÁGRAFO 2**: Entiéndase por CONTRATISTA la empresa S.I.M.H. y al personal que ésta destine para la ejecución del objeto del presente contrato.

**CUARTA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por la El Contratante, quien se encargará de velar por la ejecución del contrato y de informar por escrito al CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier inconformidad que se presente durante su desarrollo y poder tomarse las medidas que se consideren convenientes por parte y parte. **PARAGRAFO:** Por cada visita de mantenimiento preventivo se elaborara un reporte técnico por parte del personal del CONTRATISTA el cual deberá ser firmado y sellado por EL CONTRATANTE o delegado del mismo.

**QUINTA – DURACIÓN Y PRORROGA AUTOMÁTICA:** El término durante el cual el CONTRATISTA prestará sus servicio al CONTRATANTE está determinado por la frecuencia de visitas expresada en el Anexo 1 de este contrato. Este término se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos cada (1) año con un incremento en su valor del IPC respecto al año anterior, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de modificar el plazo, la cantidad de equipos del anexo 1 o dar por terminado el contrato, mediante comunicación escrita enviada con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de las prórrogas.

**SEXTA – VALOR DEL PRESENTE CONTRATO**:Se pacta un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000+ iva). Para la vigencia de este contrato 2015.

**SÉPTIMA – FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo a facturación presentada y en forma contado. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, asegura a favor del CONTRATISTA que dispone de acción presupuestal suficiente para hacer efectivo, en aquellos términos que de ella dependa el presente contrato.

**OCTAVA –TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se establece como causales de terminación del presente contrato: A) La manifestación expresa por escrito de no intención de la continuidad del mismo en los términos y plazos descritos en la clausulas respectivas del presente contrato. B) Incumplimiento por alguna de las dos partes delo pactado en las cláusulas SEGUNDA Y SEPTIMA, respectivamente. C) Por una baja calificación por parte de EL CONTRATANTE para EL CONTRATISTA y agotados los recursos de conciliación expuestos en la cláusula novena. D) La no conciliación frente a alguna inconformidad de las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.

**NOVENA**-**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o reclamación que se relacione con este contrato o cualquier violación del mismo a juicio de las partes, se definirá inicialmente por el sentido común, la comunicación directa, el buen entendimiento y comprensión buscando el mejor equilibrio para cada una de las partes. Agotados estos recursos la controversia será sometida a la decisión del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburrá y se sujetará a estas reglas especiales: 1) Estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sea de menor o mínima cuantía según las normas del Código de Procedimiento Civil, eventos en los cuales el árbitro será uno (1). 2) La organización interna del Tribunal se regirá por las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Aburrá 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) Las notificaciones a las partes se surtirán en la siguiente dirección: EL CONTRATANTE en la Calle 7 No. 39-165 Consultorio 1413 de Medellín y EL CONTRATISTA en la carrera 68 A N° 46 A 106 en Medellín, Antioquia. 5) El plazo para decidir será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la primera audiencia de trámite. Será prorrogable de común acuerdo entre las partes, hasta por un (1) mes más. 6) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio del Aburrá. 7) En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las normas de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil vigentes así como las demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

**DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, en señal de aceptación. **APROBACIÓN**: El presente convenio ha sido discutido y aprobado libremente por las partes. En constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los doce (12) días del mes de febrero de 2015.

EL CONTRATANTE:

ALVARO ENRIQUE SANABRIA QUIROGA

C.C. NRO. 79.593.171

EL CONTRATISTA

WILMAR HORACIO GOMEZ MONCADA

C.C. NRO. 98.588.981 de Bello

REPRESENTANTE LEGAL S.I.M.H.

**ANEXO 1.**

**SIMH – ALVARO ENRIQUE SANABRIA**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cant** | **Código** | **Descripción** | **MARCA/MODELO** | **FREC** | **PROGRAMACION MTTO PREVENTIVO A EJECUTAR** |
| **1** |  | **Equipo de órganos** |  | **1** | **Febrero 2015** |
| **2** |  | **Tensiómetro** |  | **1** | **Febrero 2015** |
| **3** |  | **Estetoscopio** |  | **1** | **Febrero 2015** |
| **4** |  | **Bascula** |  | **1** | **Junio 2015** |